

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.

San Martín 362, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Telf. 0381-4215393/4215693

Centrex 7093-7094.

San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2011.-

CIRCULAR N° 006

(Complementaria de la Circular N° 24 del 18/08/09)

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y SUS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-

Resolución Gral. 3093/11 de A.F.I.P.- Aportes y Contribuciones. Declaraciones

Juradas rectificativas. Convalidación de saldos a favor del empleador

De acuerdo a la Resolución de referencia, las Reparticiones que presenten novedades de bajas de empleados con posterioridad a la presentación de la DD.JJ. previsional (F. 931) del mes que corresponda, deberán observar las disposiciones indicadas a continuación, a fin de poder realizar el recupero de los aportes y las contribuciones que fueron declarados en exceso, correspondientes a las bajas mencionadas:

1. Los Servicios Administrativo-Financieros de la Administración Pública Centralizada deberán presentar en el Departamento Previsional e Impositivo de la Contaduría Gral. de la Provincia, además de la Planilla de reversión indicada en la Circular N° 24 de ésta Repartición, el instrumento legal y las constancias documentales respaldatorias de las bajas informadas en forma extemporánea, individualizadas por agente.-
2. Los Servicios Administrativo-Financieros de los Organismos y Poderes del Estado, incluida la Defensoría del Pueblo, que presentan mensualmente DD.JJ. previsionales (F. 931) en la Dirección Gral. de Sistemas, al momento de rectificar los períodos en los que se informó incorrectamente al agente que se da de baja, deberán presentar en el Departamento Previsional e Impositivo de la Contaduría Gral. de la Provincia, el instrumento legal y las constancias documentales respaldatorias de las bajas informadas en forma extemporánea, individualizadas por agente.-

La información solicitada permitirá fundamentar ante A.F.I.P. las razones que dieron origen a las bajas realizadas y también justificar que la DD.JJ. rectificativa se generó por un error en la presentación original, a fin de realizar el recupero total de los aportes y contribuciones informados en exceso.-

Atentamente.-